



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

ORDENANZA MUNICIPAL N°014 - 2022-MPCH

Chincha, 03 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chincha en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual Vía Zoom de fecha 25 de Julio del 2022, el Proyecto de "ORDENANZA DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS DISTRITALES EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA"; el Informe N°034-2022-GAT/MPCH de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N°1623-2022-GAJ/MPCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°413-2022-GM/MPCH de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.;

Que, según el artículo 9°, numeral 8), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Que, el artículo 40° de este mismo cuerpo normativo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En su tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para vigencia.;

Que, mediante Informe N°0822-2022-GAT/MPCH, la Gerencia de Administración Tributaria, considera aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Chincha, el cual tiene como objetivo establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regule tasas o contribuciones. La ordenanza es de alcance provincial, siendo de aplicación obligatoria por parte de Municipalidades Distritales de la Provincia de Chincha; la ratificación por el Concejo Provincial de Chincha, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales.;

Mediante Informe N°1623-2022-GAJ/MPCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que se derive al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación **OPINANDO:** que se considere factible el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Chincha que deberá ser publicada previamente para su vigencia, conforme al principio constitucional señalado en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú, señala el Informe Legal.;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Que, sometida a consideración del Pleno del Concejo, en Sesión Ordinaria del Concejo Virtual Vía Zoom de fecha 25 de Julio del 2022 por votación UNANIME de los señores miembros del Concejo Municipal aprobaron dicha Ordenanza presentada.;

Estando a los fundamentos antes expuestos, a lo opinado por la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la votación referida de la sesión de concejo de la fecha indicada y la aprobación en MAYORÍA de la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS DISTRITALES EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA

Artículo 1° - Objeto de la norma

La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones.

Artículo 2° - Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de alcance provincial, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Chincha.

La ratificación por el Concejo Provincial de Chincha, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales.

Artículo 3° - Definiciones y abreviaturas

Para efectos de la presente Ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

Arbitrio Municipal: Es la tasa que se genera por el servicio público prestado a la colectividad, que genera un beneficio real o potencial en los contribuyentes

Concejo Provincial: Concejo Provincial de Chincha.

Decreto Supremo N° 064-2010-PCM: Norma que aprueba la nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos Brindados en Exclusividad.

Derecho de Trámite: Es la tasa que se debe pagar por la tramitación de un procedimiento administrativo o servicio brindado en exclusividad. Su monto es determinado en función al costo derivado de las actividades dirigidas a analizar o proveer lo solicitado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Estacionamiento Vehicular: Servicio que consiste en el establecimiento de zonas ubicadas en la vía pública, destinadas al estacionamiento de vehículos.

Emisión mecanizada: Servicio consistente en la determinación de tributos municipales, actualización de valores, clasificación, empaque e impresión de recibos de pago correspondientes, que incluyen su distribución a domicilio.

GAT: Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chincha – Chincha Alta.

IPC: Variación de Índice de Precios al Consumidor establecido conforme las mediciones efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Informe Técnico Financiero: Anexo de la Ordenanza Distrital que aprueba los arbitrios municipales, que explica a detalle los costos de los servicios públicos y los mecanismos de distribución de dichos costos. Según lo establecido en la sentencia N° 003-2004-PI/PC.

MPCH: Municipalidad Provincial de Chincha.

Procedimiento Administrativo: Conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Resolución N° 003-2010-PCM-SGP: Norma que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de parte de las entidades públicas.

Servicios Brindados en Exclusividad: Son prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva, no pudiendo ser realizadas por otras entidades o terceros. Los servicios brindados en exclusividad se incluyen en el TUPA.

Ratificación: La ratificación es el acto legislativo efectuado por el Concejo Provincial de Chincha, el cual constituye requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales.

SIAF: Sistema Integrado de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

Tasas Municipales: Tributos que pagan los contribuyentes en contraprestación de los servicios que les brinda la Municipalidad Distrital respectiva.

TUPA: El Texto Único de Procedimientos Administrativos recopila los Procedimientos Administrativos y servicios brindados en exclusividad por parte de las entidades del Sector Público, así como los requisitos, plazos y exigencias que se prevén a partir de su establecimiento.

Artículo 4°.- Cronograma para la presentación de las solicitudes de Ratificación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

La presentación de solicitudes de ratificación deberá efectuarse ante la mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Chíncha. La presentación de las referidas solicitudes se sujetará al siguiente cronograma:

	Plazo de presentación	Tipo de Tributo
a)	Hasta el último día hábil del mes de abril del año.	Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular en zonas urbanas.
b)	Hasta el último día hábil del mes de agosto del año	Ordenanzas sobre Derechos por la Tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en los TUPA municipales.
c)	Hasta el último día hábil del mes de setiembre del año	Ordenanzas que establezcan arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente.
d)	Hasta el último día hábil del mes de octubre del año	Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular en playas del litoral.
e)	Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año.	Ordenanzas que aprueban derechos de emisión mecanizada aplicables a partir del ejercicio siguiente.

Los plazos señalados en el cuadro precedente, no aplican cuando por cambios normativos se obligue a los gobiernos locales a la modificación de sus derechos de trámite correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad previstos en sus TUPAS; en dichos casos las municipalidades distritales podrán presentar sus solicitudes de ratificación, las que serán sustentadas en dicha adecuación, teniendo como plazo máximo al término de la adecuación establecida en la norma.

Las solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueben contribuciones u otros tipos de tasas podrán ser formuladas por las Municipalidades Distritales durante el año, debiendo preverse que dichas solicitudes sean presentadas ante la Municipalidad Provincial de Chíncha con la debida anticipación a la realización de la obra pública o la prestación del servicio, según corresponda.

Artículo 5°.- Presentación Extemporánea de la solicitud de Ratificación

Las solicitudes de ratificación de Ordenanzas tributarias presentadas fuera de los plazos fijados se tendrán por no presentadas y serán objeto de devolución por parte de la Municipalidad Provincial de Chíncha.

De modo excepcional, en casos imprevisibles y/o de fuerza mayor debidamente acreditados o de público conocimiento, la Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con las unidades orgánicas responsables de la evaluación, está facultada para dar trámite a las solicitudes de ratificación presentadas fuera del plazo establecido en el artículo precedente.

Artículo 6°.- Requisitos Generales de la Solicitud de Ratificación

Las solicitudes que presenten las Municipalidades Distritales ante la Municipalidad Provincial de Chíncha deberán de contener necesariamente los siguientes requisitos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

- a) Copia autenticada por la Secretaría General de la Municipalidad Distrital, del texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención.
- b) Copia autenticada del Acta de la Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación.
- c) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto a los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (número telefónico, dirección de correo electrónico, entre otros).
- d) Informe legal que sustente la Ordenanza aprobada sometida a ratificación, señalando sus antecedentes normativos o la indicación expresa de su inexistencia.
- e) Información detallada que sustente los costos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación.
- f) Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.
- g) Formatos de declaración jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obra en el expediente de ratificación. Dichos formatos serán aprobados por la Municipalidad Provincial de Chíncha y publicados en la página web de la institución.
- h) Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información que remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación.
- i) Otros documentos que se estime necesario presentar para el procedimiento de ratificación.

Artículo 7°.- Requisitos específicos por Tipo de Tributo

Según el tipo de tributo, corresponderá que se presente la información según el detalle que aparece a continuación:

7.1. Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Arbitrios Municipales

- a) El informe Técnico, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación, deberá contener la siguiente información:
 - Descripción de cada uno de los servicios prestados.
 - Explicación de los costos de cada uno de los tipos de servicios prestados. Ello supone incorporar el detalle de cada uno de los conceptos establecidos en las Estructuras de Costos, que conlleven a una interpretación y entendimiento de los montos y cantidades mostrados en los formatos respectivos.
 - Cuadro que indique el número de predios y contribuyentes de cada servicio, así como el número de predios de propiedad de las personas que gozan de los beneficios de inafectación y/o exoneración.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

- Metodología de distribución de costos propuesta por la Municipalidad Distrital para el cálculo de las tasas de cada uno de los arbitrios.
 - Justificación de los incrementos producidos respecto de los costos de cada uno de los arbitrios con relación al ejercicio anterior de darse el caso.
- b) Los Cuadros de estructuras de Costos presentados en forma desagregada y detallada por cada uno de los servicios sometidos a ratificación, los cuales deberán ser elaborados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la respectiva Directiva de Determinación de Costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Chincha.
- c) Información y documentación que sustente la ejecución de los montos totales establecidos en las estructuras de costos de los servicios aprobadas en la Ordenanza distrital que fuera ratificada para el ejercicio anterior. Esta ejecución podrá también ser realizada tomando como fuente la ejecución presupuestaria del SIAF.

7.2. Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueban derechos por la tramitación de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de las municipalidades distritales.

- a) Estructura desagregada de los costos de prestación de los servicios administrativos, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP.
- b) Informe Técnico, el cual deberá contener la explicación de cada uno de los conceptos establecidos que conlleven a una interpretación y entendimiento de los montos en los formatos respectivos.
- c) Organigrama de la Municipalidad Distrital, que deberá mostrar todas las unidades orgánicas y dependencias municipales existentes, resaltando aquellas en las que se realizan los servicios administrativos.
- d) Informes de las oficinas de Recursos Humanos y Administrativos, o quienes hagan sus veces, a través de los cuales se validen los montos y valores unitarios considerados en los Cuadros de Estructuras de Costos por concepto de mano de obra, bienes y servicios.

7.3. Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas de Estacionamiento Vehicular

- a) Informe Técnico, el cual deberá contener la explicación de cada uno de los conceptos señalados en la estructura de costos que conlleve a una interpretación y entendimiento de los montos establecidos en cada caso, así como la indicación del número de espacios y las zonas previstas para la prestación del servicio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CHINCHA**

- b) El Cuadro de Estructura de Costos, anexo a la ordenanza respectiva, presentado en forma desagregada y detallada, el cual deberá ser elaborado conforme a los lineamientos y formatos establecidos.
- c) El Cuadro de Estimación de ingresos anuales, de acuerdo a la metodología establecida para la determinación de la tasa respectiva.
- d) En el caso de la prestación del servicio en zonas adyacentes a playas de verano se deberá presentar el informe favorable expedido por la Gerencia de Servicios al Ciudadano, o quien haga sus veces.
- e) Los planos que permitan identificar las zonas de estacionamiento y los lugares de instalación de los letreros que consideren información sobre la legalidad del cobro a efectuar.
- f) Informe del área correspondiente que sustente que las vías donde se establecerá el servicio son comerciales y de alta circulación, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 68 del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

7.4. Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Derechos de Emisión Mecanizada

- a) Informe Técnico, el cual deberá brindar información sobre el número de contribuyentes a quienes se les prestará el servicio, el número de predios, el detalle de los rubros que comprende el servicio de emisión mecanizada y la explicación de la metodología de distribución empleada.
- b) El Cuadro de Estructura de Costos, anexo a la ordenanza respectiva, presentado en forma desagregada y detallada, el cual deberá ser elaborado conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Determinación de Costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Chincha.
- c) El Cuadro de Estimación de Ingresos anuales, de acuerdo a la metodología establecida para la determinación del derecho respectivo.

7.5. En caso de ratificación de Ordenanzas que aprueban una Contribución Especial de Obras Públicas

- a) El Cuadro de Estructura de Costos de la obra pública a realizar, anexo a la ordenanza respectiva, presentado en forma desagregada y detallada; debiendo indicarse cantidades, costos unitarios, servicios de terceros, dedicación, entre otros aspectos. El costo deberá considerar los gastos e inversiones que le corresponda ejecutar a la municipalidad en el marco de las actividades siguientes: realización de estudios preliminares, evaluación de proyectos, construcción y ejecución de la obra pública, adquisición de predios, indemnizaciones a propietarios, gastos administrativos y de control, de ser el caso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

- b) Documentación que acredite y certifique que la Municipalidad Distrital ha comunicado de manera previa a la realización y ejecución de la obra, a los contribuyentes beneficiarios sobre el costo de la obra pública, así como el monto aproximado a la cual ascendería la contribución.
- c) Estimación total de la contribución, en función al valor de la obra pública.
- d) Determinación de la zona de beneficio o zona de influencia de la obra, con identificación del número de contribuyentes respecto de los cuales se distribuirá el costo de la obra.
- e) Plano de ubicación de la obra pública, con incidencia de la zona de beneficio previamente identificada.
- f) Metodología para la distribución del costo total de la obra pública, elaborada en función a los criterios de distribución propuestos.
- g) Informe que sustente el monto individual de la contribución en función del beneficio diferencial o plusvalor originado por la realización de la obra pública.
- h) Indicación del número de contribuyentes y predios afectos, así como aquellos que gocen de alguna exoneración o beneficio.
- i) Informe Técnico, anexo a la ordenanza, que contenga un resumen ejecutivo de la información a la que hace referencia los literales a), b), c), d), e), f), g) y h).

Artículo 8°.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores.

Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) La Ordenanza del ejercicio precedente, cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la Municipalidad Provincial de Chíncha y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.
- b) La Ordenanza sólo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos (02) periodos consecutivos.
- c) En caso de reajuste de tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC anualizado fijado por el INEI.
- d) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC. Dicha acreditación podrá ser realizada por la misma Municipalidad o tomando como fuente la ejecución presupuestaria SIAF.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CHINCHA**

La solicitud de ratificación de la ordenanza que cumpla la totalidad de las condiciones deberá remitirse a la Municipalidad Provincial en el mismo plazo que el señalado en el literal c) del artículo 4 de la presente norma, a efectos de proceder a su evaluación y, de ser el caso, ratificación respectiva.

CAPITULO II

TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION

Artículo 9°.- Inicio del Procedimiento

- a) El procedimiento de ratificación se inicia a pedido de la Municipalidad Distrital mediante la presentación de una solicitud de ratificación a la Municipalidad Provincial de Chincha, la cual deberá cumplir con los requisitos generales y específicos exigidos para cada tipo de tributo.
- b) La presentación de la solicitud deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la Ordenanza bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo 10°.- Carácter de Declaración Jurada de la Información presentada

Toda información o documentación que se presente en el procedimiento de ratificación tendrá el carácter de Declaración Jurada. En el caso de observarse indicios razonables acerca de la presentación de información falsa o adulterada por parte de la Municipalidad Distrital, la Municipal Provincial de Chincha remitirá la información o documentación a la Contraloría General de la República o al Ministerio Público, según sea el caso, para la investigación y/o sanción que corresponda.

Si la autoridad judicial competente llega a determinar la comisión de delitos por parte de los funcionarios o personas involucradas, el Concejo Provincial procederá a dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo que ratificó el tributo respectivo.

Artículo 11°.- Formulación de Requerimientos

La Municipalidad Provincial de Chincha a través de la Gerencia de Administración Tributaria evaluará la información contenida en una solicitud de ratificación, a efectos de detectar las posibles omisiones u observaciones técnicas y/o legales que pudieran impedir la continuidad del procedimiento, con la finalidad de requerir a la municipalidad solicitante su subsanación.

Artículo 12°.- Evaluación de la Solicitud a Cargo de la Municipalidad Provincial

- a) La Gerencia de Administración Tributaria cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles para evaluar la información contenida en una solicitud de ratificación, y de ser el caso formular el requerimiento Técnico Legal respectivo.
- b) La municipalidad Distrital deberá subsanar completamente las omisiones o deficiencias dentro del plazo dispuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, el cual no excederá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

- la fecha de notificado el requerimiento efectuado por la Gerencia de Administración Tributaria.
- c) De manera excepcional y complementaria la Gerencia de Administración Tributaria podrá requerir la presentación o subsanación de los requisitos no satisfechos luego del primer requerimiento. Dicha labor deberá cumplirse dentro del plazo dispuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, el cuál no excederá de diez (10) días hábiles.
 - d) En caso no se cumpla con subsanar cualesquiera de los requerimientos efectuados por la Gerencia de Administración Tributaria o se advierta desde la primera evaluación serias deficiencias técnicas y legales a la solicitud presentada cuya subsanación ocasione una reestructuración de la Ordenanza materia de ratificación, se declarará concluido el procedimiento, disponiéndose la devolución inmediata del expediente e información de ello al Concejo Municipal.
 - e) Sin perjuicio de los antes indicado, la Municipalidad Distrital reiniciará por única vez el procedimiento de ratificación una vez superada las observaciones formuladas, en el plazo dispuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, el cual no excederá de veinte (20) días hábiles de producida la devolución.

Artículo 13°.- Informe Técnico Legal

De verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos, la Gerencia de Administración Tributaria elaborará un Informe Técnico dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores al plazo de evaluación al que hace referencia el primer párrafo del artículo 12° de la presente Ordenanza o, bien, contados a partir del día siguiente de la subsanación de las omisiones o deficiencias en que hubiere incurrido la Municipalidad Distrital, pronunciándose sobre los aspectos legales y técnicos de la Ordenanza presentada.

De ser necesario, la Gerencia de Administración Tributaria solicitará a las demás Gerencias de la Municipalidad Provincial de Chíncha, las opiniones que estime pertinentes en el ámbito de su competencia, las cuales deberán remitir su informe en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud, lapso durante el cual se suspende el plazo señalado para la elaboración del informe indicado en el primer párrafo.

Una vez elaborado el informe técnico legal, el expediente y dicho informe serán elevados al Concejo Provincial para su pronunciamiento correspondiente.

Artículo 14°.- Acuerdo de Concejo

En caso la Ordenanza sea considerada conforme por el Concejo Provincial, éste procederá a su ratificación respectiva. Si la ordenanza no es ratificada, el Concejo Provincial, mediante Acuerdo, dispondrá la devolución del expediente a la Municipalidad Distrital de origen. El Acuerdo de Concejo da por concluida el procedimiento de ratificación.

Artículo 15°.- Publicación de Acuerdo de Concejo Ratificatorio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Ratificada la Ordenanza, la Secretaría del Concejo dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles remitirá a la Municipalidad Distrital copia certificada del Acuerdo de Concejo Provincial para su publicación en el Diario Oficial El Peruano y/o en el diario de mayor circulación de la provincia. Dicha publicación es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital.

La publicación del Acuerdo de Concejo deberá efectuarse con sus partes integrantes, esto es con el texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido su Informe Técnico, los Cuadros de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos.

En el caso de los Arbitrios Municipales, la publicación de la Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el Artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal, es decir que deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su publicación.

Artículo 16°. - Vigencia de la Ordenanza Ratificada

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza tributaria distrital entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo del Concejo que apruebe su ratificación, en la medida que se haya cumplido también con la publicación de la Ordenanza en mención en las formas y mecanismos previstos en la Ley.

La Ordenanza publicada antes de su ratificación por el Concejo Provincial, carece de todo efecto legal y no genera ninguna obligación de cumplimiento por parte de los contribuyentes.

La Secretaría General de la Municipalidad Provincial publicará en la página web de la Municipalidad Provincial de Chincha la relación de Ordenanzas ratificadas y publicadas por las Municipalidades Distritales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Inclusión de Disposición en Ordenanzas Tributarias Distritales

Las Ordenanzas Distritales que regulan materia tributaria deberán incluir una disposición que establezca que su entrada en vigencia se efectuará al día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo que la ratifique, a excepción de aquellas que aprueban Arbitrios Municipales, las cuales entraran en vigencia el 1° de enero del año en que corresponde la obligación tributaria.

SEGUNDA. - Aprobación de Directiva

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que fueran necesarias o complementarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA. - Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente



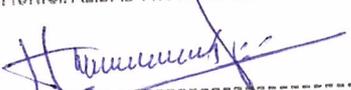
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CHINCHA**

Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente.

CUARTA. - Encargar a la Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el diario de circulación local, disponiéndose, su publicación en la Portal Institucional (www.municipalidadchincha.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA


Armando HUAMÁN TASAYCO
ALCALDE

